



ACUERDO No. CSJCEA24-35
17 de abril de 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No.

PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 17 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Trece Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, Cesar.

Que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

“...Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Artículo 34. Reparto. *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos. *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes,*

estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores...” (subraya nuestra).

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“...Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

...3. Remisión de procesos penales. *Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal...”.

Que mediante Oficio CSJCEOP24-113 de 16 de febrero de 2024, esta corporación solicitó a los Juzgados de Penales de conocimiento de Valledupar, información sobre el número de procesos en su inventario que cumplan con los requisitos establecidos por el mencionado artículo 1 del mencionado acuerdo PCSJ20-11686 de 2020.

Los Juzgados, reportaron la siguiente información:

Nombre del despacho	N° procesos
Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	788
Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	792
Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	471
Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	704
Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	753
Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	604
Total	4112

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, es de 4112 procesos.

Que, a corte 30 de septiembre de 2023, los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIERJU BI, tenían una carga de 5725 procesos, tal como se muestra a continuación:

Nombre del despacho	N° procesos
Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	941
Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	1254
Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	1052
Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	792
Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	822
Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	864
Total	5725

Que, de acuerdo a la información anterior, la carga promedio de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, es de 817 procesos por despacho incluido el despacho recién creado.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que a continuación se relaciona:

Nombre del despacho	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	141	
Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	188	
Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	157	
Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	118	
Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	123	
Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	129	
Juzgado 013 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar		856

Los procesos de los Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Once Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, deberán entregarse conforme a la distribución realizada por esta corporación en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

De igual modo se deberá entregar una relación, al Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

Nombre del despacho	TOTAL PROCESOS A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	141	Del 22 al 24 de abril
Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	188	Del 25 al 30 de abril
Juzgado 008 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	157	Del 2 al 6 de mayo
Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	118	Del 7 al 9 de mayo
Juzgado 010 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	123	Del 10 al 15 de mayo
Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar	129	Del 16 al 20 de mayo

Los expedientes que se conserven en físico, de procesos ya digitalizados, deberán ser entregados al Juzgado Trece Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo y Once Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, remitirán al Juzgado Trece Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal, conforme a la información allegada de los Juzgados a esta Corporación y teniendo en cuenta la distribución realizada en archivo anexo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados de acuerdo al protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARAGRAFO TERCERO: Cumplido el cronograma de entrega, el Juzgado Trece Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar deberá informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Once y Trece Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc